Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas- Antioquia, mayo once de dos mil veintiuno

Sustanciación	254
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	María Inés Rave Mejía
Demandado	Fabio Enrique Quiceno García
Radicado	05890-40-89-001-2019-00290-00

Previo a ordenar la terminación del Proceso por Conciliación, se ordena requerir a las partes para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto den cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 446-1 del C.G.P.

Dicha actualización del crédito se realizará hasta la fecha de la conciliación Febrero 12 de 2021, aplicando los abonos.

Teniendo en cuenta que a la fecha el proceso no cuenta con liquidación actualizada y los dineros entregados a la parte demandante superan la liquidación de crédito que realizó el juzgado obrante a folio 26-27, se ordena la suspensión de la entrega de estos a la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°35 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria